#### ANEXO II

#### Presupuesto y cronograma

Fases	Tiempo	Presupuestos anuales (miles de €) IVA Incluido							
rases	(meses)	2008	2009	2010	Total				
<ul> <li>A. Realización de las actividades y tareas necesarias para la evaluación de las propuestas de los concursos correspondientes a 2008</li> <li>B. Planificación del desarrollo de los 24 concursos que han de efectuarse durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 estableciendo cronograma de tareas</li> <li>C. Preparación de los análisis previos y estudios que sirvan de base a los 24 concursos</li> <li>D. Preparación de los Pliegos de condiciones de los concursos a realizar durante 2009, 2010, 2011 y 2012</li> <li>E. Realización de las actividades y tareas necesarias para la evaluación de las propuestas de los concursos</li> </ul>	5 5 12 8	97.892 97.892 137.048	97.892 156.627		97.892 97.892 234.940 156.627				
sos a realizar por la AGE en el año 2009, 2010 y 2011	6		96.720	20.750	117.470				
Subtotal		332.832	351.238	20.750	704.820				
Elaboración de los documentos y realización de las tareas administrativas para el conjunto de las tareas anteriormente descritas	24	42.578 375.410	51.172 402.410	6.250 27.000	100.000 804.820				

Fases	Tiempo (meses)	2008												2009											2010		
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
A. Realización de las actividades y tareas necesarias para la evaluación de las propuestas de los concursos correspondientes a 2008.	5																										
B. Planificación del desarrollo de los 24 concursos que han de efectuarse durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 estableciendo cronograma de tareas.	5																										
C. Preparación de los análisis previos y estudios que sirvan de base a los 24 concursos.	12																										
D. Preparación de los Pliegos de condiciones de los concursos a realizar durante 2009, 2010 , 2011 y 2012.	8																										_
E. Realización de las actividades y tareas necesarias para la evaluación de las propuestas de los concursos a realizar por la AGE en el año 2009, 2010 y 2011.	6																										
Elaboración de los documentos y realización de las tareas administrativas para el conjunto de las tareas anteriormente descritas.	24																										

### 6440

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de TEPESA para impartir cursos de especialidad marítima.

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Empresa TEPESA, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica y Avanzado en Lucha contra Incendios, vista la documentación aportada y el informe favorable de los servicios centrales de esta Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a TEPESA, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica,

Avanzado en Lucha contra Incendios.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.-En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, TEPESA informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, TEPESA remitirá a la Subdirección General de

Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, TEPESA remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 19 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

### 6441

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas, marca KODEN, modelo MDC-2540, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Enisa.—Equipos Navales Industriales, S.A., con domicilio C/ Meridiano, 22. P.I. Las Monjas Sec. 8, 28850 Torrejón de Ardoz, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca KODEN modelo MDC-2540, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca: KODEN / Modelo: MDC-2540.

N.º Homologación: 86.0468.

La presente homologación es válida hasta el 14 de diciembre de 2012.

Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

### 6442

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD Clase D (No Solas), marca ICOM, modelo IC-M601, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Icom Spain, S.L., con domicilio Edif. Can Castanyer Ctra. de Rubí, 88 Ba, 08190 Sant Cugat del Valle, solicitando la homologación del equipo Radiotelefono de VHF, con LSD Clase D (No Solas), marca ICOM modelo IC-M601, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radiotelefono de VHF, con LSD Clase D (No Solas).

Marca: ICOM / Modelo: IC-M601.

N.º Homologación: 54.0017.

La presente homologación es válida hasta el 20 de noviembre de 2012

Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

#### 6443

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca NAVICOM, modelo RT-300, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Enisa.—Equipos Navales Industriales, S.A., con domicilio C/ Meridiano, 22. P.I. Las Monjas Sec. 8, 28850 Torrejón de Ardoz, solicitando la homologación del equipo Radiotelefono Portatil De Vhf No-Solas, marca NAVICOM modelo RT-300, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de radio comunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000

 ${\rm R.D.~1890/2000~Cap.~II~del~Título~III,}$ Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radiotelefono Portatil de VHF No-Solas.

Marca: NAVICOM / Modelo: RT-300.

N.º Homologación: 52.0095.

La presente homologación es válida hasta el 13 de diciembre de 2012

Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## 6444

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca SIMRAD, modelo CR54, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda.Pais Valencià 28 Pol.Indus.Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca SIMRAD modelo CR54, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000

 $\rm R.D.~1890/2000~Cap.~II~del~Título~III,$  Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca: SIMRAD / Modelo: CR54.

N.º Homologación: 98.0348.

La presente homologación es válida hasta el 7 de febrero de 2013

Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

# 6445

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca SIMRAD, modelo CA52, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda.Pais Valencià 28 Pol.Indus.Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca SIMRAD modelo CA52, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.